

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público



JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
Medellín, quince de julio de dos mil veinte

OFICIO 556

Radicado: 2020 00060 00
Accionante: Huber Alonso Roldan Álzate
Accionada: ICBF y CNSC

Señor
Representante Legal
Comisión Nacional Del Servicio Civil
Notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Bogotá

Le notifico que este Despacho mediante sentencia proferida en el día 15 de julio del año en curso, dentro del asunto de la referencia dispuso lo siguiente:

“Primero: Denegar por improcedente la acción de tutela presentada por el señor Huber Alonso Roldan Álzate, identificado con la cédula 71.319.941, por lo expuesto en la parte motiva.-----Segundo: Esta decisión es susceptible de los recursos de ley y en caso de no ser impugnada se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

LUZ MARINA GOMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes
J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Piso 24
Medellín

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público



JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
Medellín, quince de julio de dos mil veinte

OFICIO 557

Radicado: 2020 00060 00
Accionante: Huber Alonso Roldan Álzate
Accionada: ICBF y CNSC

Señora
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
Bogotá

Le notifico que este Despacho mediante sentencia proferida en el día 15 de julio del año en curso, dentro del asunto de la referencia dispuso lo siguiente:

“Primero: Denegar por improcedente la acción de tutela presentada por el señor Huber Alonso Roldan Álzate, identificado con la cédula 71.319.941, por lo expuesto en la parte motiva.-----Segundo: Esta decisión es susceptible de los recursos de ley y en caso de no ser impugnada se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

LUZ MARINA GOMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes
J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Piso 24
Medellín

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público



JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
Medellín, quince de julio de dos mil veinte

OFICIO 558

Radicado: 2020 00060 00
Accionante: Huber Alonso Roldan Álzate
Accionada: ICBF y CNSC

Señora
Directora Regional Antioquia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
Selma.Roldan@icbf.gov.co
Ciudad

Le notifico que este Despacho mediante sentencia proferida en el día 15 de julio del año en curso, dentro del asunto de la referencia dispuso lo siguiente:

“Primero: Denegar por improcedente la acción de tutela presentada por el señor Huber Alonso Roldan Álzate, identificado con la cédula 71.319.941, por lo expuesto en la parte motiva.-----Segundo: Esta decisión es susceptible de los recursos de ley y en caso de no ser impugnada se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

LUZ MARINA GOMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes
J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Piso 24
Medellín

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público



JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
Medellín, quince de julio de dos mil veinte

OFICIO 559

Radicado: 2020 00060 00
Accionante: Huber Alonso Roldan Álzate
Accionada: ICBF y CNSC

Señores
Departamento de Sistemas (o a quien corresponda)
Administración Judicial de Antioquia
jjaramij@cendoj.ramajudicial.gov.co
soortepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
jmontoyg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Le notifico que este Despacho mediante sentencia proferida en el día 15 de julio del año en curso, dentro del asunto de la referencia dispuso lo siguiente:

“Primero: Denegar por improcedente la acción de tutela presentada por el señor Huber Alonso Roldan Álzate, identificado con la cédula 71.319.941, por lo expuesto en la parte motiva.-----Segundo: Esta decisión es susceptible de los recursos de ley y en caso de no ser impugnada se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

LUZ MARINA GOMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes
J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Piso 24
Medellín

*República de Colombia
Rama judicial del Poder Público*



*JUZGADO SEPTIMO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
Medellín, quince de julio de dos mil veinte*

OFICIO 560

*Radicado: 2020 00060 00
Accionante: Huber Alonso Roldan Álzate
Accionada: ICBF y CNSC*

*Señor
Huber Alonso Roldan Álzate
hroldan@conocimientolegal.com
Ciudad*

Le notifico que este Despacho mediante sentencia proferida en el día 15 de julio del año en curso, dentro del asunto de la referencia dispuso lo siguiente:

“Primero: Denegar por improcedente la acción de tutela presentada por el señor Huber Alonso Roldan Álzate, identificado con la cédula 71.319.941, por lo expuesto en la parte motiva.-----Segundo: Esta decisión es susceptible de los recursos de ley y en caso de no ser impugnada se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

*LUZ MARINA GOMEZ DUQUE
Juez Séptima Penal para Adolescentes
J07pctoadomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Piso 24
Medellín*